

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173-2026-GIAT/MPLP

Tingo María, 05 de mayo de 2026.

VISTO:

El **INFORME TECNICO N° D000176-2026-SEEO-CVS-MPLP/TM** del Especialista en Valorizaciones de Obras y el **INFORME N° D000829-2026-SEEO-MPLP/TM** del Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, quienes otorgan conformidad y solicitan aprobación mediante acto resolutorio para el cambio de Jefe de Supervisión, de la ejecución de la obra “CONSTRUCCION DE COLECTOR SECUNDARIO, CONEXIONES DOMICILIARIAS, EMISOR Y PTAR, EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO EN LA LOCALIDAD LA PERLA, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO” CUI 2561070, y demás antecedentes, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 Ley N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 200, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2026-MPLP, de fecha 28 de enero de 2026, se resolvió otorgar a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, la delegación de facultades resolutorias y administrativas;

Que, la Ley 27444 en su artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.1 Principio de legalidad, estipula que, "las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", denotándose que los operadores de la Administración Pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del Ordenamiento Jurídico;

Que, con fecha 23 de abril del 2026, mediante CARTA N°0069-2026-GIAT-SEYEO-MPLP/TM se notifica al CONSORCIO SUPERVISOR LA PERLA, la observación sobre el cambio del personal clave;

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173-2026-GIAT/MPLP**

Que, con fecha 23 de abril del 2026, mediante CARTA N°029-2026-SCPCH, el Sr. Smith Carlos Pérez Chancasanampa Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR LA PERLA, presenta a la entidad el levantamiento de observación del cambio de personal clave;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° D000176-2026-SEEO-CVS-MPLP/T**, de fecha 28 de abril de 2026, el Especialista en Valorizaciones de Obras, concluye que, es **FAVORABLE EL CAMBIO DE SUPERVISOR DE OBRA**, propuesto al Ing. JAIME PALACIOS FLORES CON CIP 65574. El personal propuesto califica con una experiencia de 4.93 años, cumpliendo con la experiencia exigida en las **BASES INTEGRADAS DEL CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N°015-2025-MPLP-TM-1** y además de ser la experiencia superior que la experiencia del personal propuesto inicialmente;

Que, mediante **INFORME N° D000829-2026-SEEO-MPLP/TM**, de fecha 28 de abril de 2026, el Sub Gerente de Estudios y Ejecución de Obras, concluye que, es **FAVORABLE EL CAMBIO DE SUPERVISOR DE OBRA**, propuesto al Ing. JAIME PALACIOS FLORES CON CIP 65574. El personal propuesto califica con una experiencia de 4.93 años, cumpliendo con la experiencia exigida en las **BASES INTEGRADAS DEL CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N°015-2025-MPLP-TM-1** y además de ser la experiencia superior que la experiencia del personal propuesto inicialmente;

Que, mediante **INFORME N° D000145-2026-GIAT-MPLP/TM**, de fecha 28 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial concluye, se otorga **OPINIÓN FAVORABLE EL CAMBIO DE SUPERVISOR DE OBRA**, propuesto al ING. JAIME PALACIOS FLORES con CIP 65574; considerando que todos los documentos adjuntados son de carácter de declaración jurada, cumple con la experiencia y calificaciones profesionales igual o superiores al profesional reemplazado según *Termino de Referencia* y con lo estipulado en el Art. 189.2 y 189.3 del RLCE;

Que, mediante el **INFORME N° D000411-2026-OA-MPLP/TM**, de fecha 30 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, tiene como asunto: **OPINIÓN A SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE (JEFE DE SUPERVISION) DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DE LA SUPERVISION DE LA OBRA: “CONSTRUCCION DE COLECTOR SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS, EMISOR Y PTAR; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO EN LA LOCALIDAD LA PERLA, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO” CUI N°2561070**, en sus conclusiones refiere lo siguiente: *La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, la Sub Gerencia de Estudios y Ejecución de Obras de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado como área usuaria de la contratación, coinciden en la conclusión de que, todos los documentos adjuntos son de carácter de declaración jurada y teniendo en cuenta la experiencia presentada para el profesional Ing. Palacios Flores Jaime, **cumple con lo requerido** para la sustitución de Supervisor de Obra: “CONSTRUCCION DE COLECTOR SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS, EMISOR Y PTAR; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO EN LA LOCALIDAD LA PERLA, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO” CUI N°2561070. **Asimismo**, en la Oficina de Abastecimiento se reevaluó la experiencia acreditada del profesional Ing. Palacios Flores Jaime, concluyendo que corresponde a **1802 días, cumple con lo requerido, para la sustitución de Supervisor de Obra** de la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION DE COLECTOR SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS, EMISOR Y PTAR; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO EN LA LOCALIDAD LA PERLA, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO” CUI N°2561070, se detalla en el siguiente cuadro;*

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”Pag. 3 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173-2026-GIAT/MPLP**

Que, mediante **INFORME N° D000115-2026-OGA-MPLP/TM** de fecha 30 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Administración concluye que, *en mérito a lo expuesto, se concluye que la solicitud de sustitución del personal clave (Supervisor de Obra) cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que corresponde continuar con el trámite correspondiente y derivar el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de emitir el informe legal correspondiente, previo a la emisión del acto resolutorio por parte del Titular de la Entidad;*

Que, mediante **PROVEIDO N° D003188-2026-GIAT-MPLP/TM** de fecha 05 de mayo de 2026, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita opinión legal;

Que, en ese orden de ideas y teniendo la conformidad de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, como área usuaria de la contratación, en el cual concluye que, es **FAVORABLE EL CAMBIO DE JEFE DE SUPERVISIÓN**, propuesto al **Ing. JAIME PALACIO FLORES CON CIP 65574**, de la Obra “CONSTRUCCION DE COLECTOR SECUNDARIO, CONEXIONES DOMICILIARIAS, EMISOR Y PTAR, EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO EN LA LOCALIDAD LA PERLA, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO” CUI 2561070;

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° D000074-2026-GIAT-KHP-MPLP/TM** de fecha 05 de mayo de 2026, la Especialista Jurídico de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento territorial, recomienda declarar **procedente** *continuar con el procedimiento administrativo para la APROBACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE (JEFE DE SUPERVISIÓN) DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DE LA SUPERVISION DE LA OBRA: “CONTRUCCION DE COLECTOR SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS, EMISOR Y PTAR; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO EN LA LOCALIDAD LA PERLA, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO” CUI N°2561070, debiendo el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial o quien haga sus veces en la entidad, ENCARGARSE de la verificación sobre el cumplimiento de los lineamientos indicados precedentemente para los fines de su propósito, y por los fundamentos expuestos en la presente opinión;*

Que, estando a lo expuesto, el **INFORME TECNICO N° D000176-2026-SEEO-CVS-MPLP/TM** del Especialista e Valorizaciones de Obras, el **INFORME N° D000829-2026-SEEO-MPLP/TM** del Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, el **INFORME D000411-2026-OA-MPLP/TM** del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, el **INFORME N° D000115-2026-OGA-MPLP/TM** del Jefe de la Oficina de Administración, en el cual todos concluyen que, es **FAVORABLE** la sustitución de personal clave, Jefe de Supervisión;

Que, mediante el artículo segundo numeral 2 de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2026-MPLP**, de fecha 28 de enero de 2026, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, delegó al Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, la facultad de aprobar el cambio de personal clave, con la visación de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la empresa **CONSORCIO SUPERVISOR LA PERLA**, sobre la **SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE – JEFE**



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag. 4 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173-2026-GIAT/MPLP**

DE SUPERVISIÓN de la obra: “CONSTRUCCION DE COLECTOR SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS, EMISOR Y PTAR; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO EN LA LOCALIDAD LA PERLA, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO” CUI N°2561070; en consecuencia, DESIGNAR como nuevo Jefe de Supervisión de la obra al Ing. JAIME PALACIOS FLORES, con CIP 65574, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Estudios y Ejecucion de Obras, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo y notificar a quienes corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la empresa CONSORCIO SUPERVISOR LA PERLA, representado por el Sr. SMITH CARLOS PÉREZ CHANCASANAMPA, con números de celular N.° 910561327 y 990644983; asimismo, al Ing. JAIME PALACIOS FLORES, con CIP N.° 65574, con las formalidades previstas en los artículos 16° y 20° del T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
KETSSEL MACARIO MALPARTIDA PINO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Construyendo